



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N°14/2025

1. Fecha	4 de abril de 2025
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Complejo enzimático
3.2 Descripción	Se trata de un complejo enzimático para mejorar el desarrollo y red de gluten. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	3507.90.49.00
4. CLASIFICACION ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de una preparación utilizada como complejo enzimático para mezclas de procesos industriales, que catalizan una secuencia de reacciones químicas estrechamente relacionadas, en donde el almidón de maíz se utiliza como vehículo o diluyente de la mezcla debido a la alta concentración del núcleo enzimático, facilitando la dosificación. Proporcionando una mejora en el desarrollo y fortalecimiento en la red de gluten, dando fuerza y volumen en harinas integrales o altas en fibras.</p> <p>Es un producto sensorialmente de polvo fino, libre de grumos y partículas extrañas, sin sabor u olor y de color amarillo claro, puede presentar variaciones entre lotes. Compuesto por almidón de maíz 71.7 %; xilanasa, celulasa y tranglutamina 25%; glucosa oxidasa 2%; dióxido de silicio 0.8%; lipasa 0.5%. Acondicionada en caja o bolsa de papel kraft, que contiene bolsa de polietileno de grado alimenticio con 1kg de preparación enzimática y su dosificación varía de acuerdo con la aplicación y debe ser establecida a través de prueba de panificación.</p> <p>Por las características que presenta la mercadería, por tratarse de una enzima preparada, adicionada con sustancias que la hacen apta para usar en harinas integrales o altas en fibras, aportandoles fuerza, volumen y desarrollando la red de gluten, no especificada ni comprendida en otra posición, debemos considerar para su clasificación la Sección VI, Capítulo 35, partida 35.07 que comprende a las “Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni compendidas en otra parte.”</p> <p>Según lo planteado en las Notas Explicativas de la partida 35.07 en su apartado “C) Preparaciones enzimáticas no expresados ni comprendidos en otra parte. Las preparaciones enzimáticas se obtienen diluyendo los concentrados citados en el apartado B) anterior o bien por mezcla de enzimas aisladas o de concentrados</p>

enzimáticos. Los preparados a los cuales se han añadido otras sustancias que los hacen útiles para un fin determinado se clasifican también en esta partida, siempre que no estén comprendidas en otra partida más específica de la Nomenclatura.” “Como ejemplos de amilasas y de proteasas microbianas, se pueden citar: b) Las amilasas fúngicas. Las amilasas fúngicas son esencialmente alfa-amilasas procedentes de cultivos de mohos y principalmente de los géneros Rhizopus o Aspergillus. Su poder de licuefacción, aun siendo destacado, es sin embargo inferior al de las amilasas bacterianas. Las amilasas fúngicas encuentran numerosas aplicaciones en las industrias alimentarias. Hay que destacar que las amilasas fúngicas contienen a veces proteasas, gluco-oxidasa e invertasa.”

Por no estar comprendida dentro de las mercaderías de la subpartida a un guion 3507.10 es que sería susceptible de ser considerada la subpartida a un guion 3507.90 “- Las demás”, y dentro de ésta correspondería tomar en cuenta el ítem regional 3507.90.4 “Preparaciones enzimáticas”, y dentro de este 3507.90.49 “Las demás”.

Por no existir apertura a nivel nacional la mercadería objeto de consulta debería clasificar en la ítem nacional 3507.90.49.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 35.07), RGI 6 (texto de la subpartida 3507.90) y Regla General complementaria regional Nº1 (Texto del ítem regional 3507.90.49).

4.2 Ítem nacional resultante	3507.90.49.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ Complejo enzimático ” en el ítem nacional 3507.90.49.00 la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

